INC N° 089/2020

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., ADJUDICATARIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 22/2020 PARA LA ´´CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA I.N.C.”- ID N° 381146.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Septiembre del año **2020**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma comercial **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A.**, con RUC N° 80002091-0, representada para este acto por **FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS**, con Cédula de Identidad N° 364.799 y **VÍCTOR HUGO CABALLERO ORTÍZ** Cédula de Identidad N° 1.357.324, en calidad de apoderados conforme le confiere el Poder General otorgado a su favor por Escritura Pública, denominada en adelante **LA ASEGURADORA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado **"Contratación de Seguros para los Tres Frentes de Servicios de La I.N.C."**, aprobada por **Resolución PR N° 511/2020** de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y Adenda N° 1;
c) Instrucciones al Oferente (IAO) y Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Oferta de LA ASEGURADORA;
e) Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación;
f) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
g) Póliza de Seguro.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

2.2. Pólizas de Seguro: Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: ´´**La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC**´´. La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715, y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos´´.

2.3. Alcance de la Cobertura de Seguro: La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.---------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 277/2020** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 381146** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.020	30	01	99	1	001	00	01	260	208.266.664
								Total G.	**208.266.664**

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo ejercicio fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2021. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 22/2020-ID N° 381146, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 405/2020 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 511/2020, del 11 de setiembre de 2020. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el **monto total de Guaraníes Seiscientos nueve millones trescientos sesenta mil (Gs. 609.360.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta de LA ASEGURADORA adjudicada por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	OG (SubGr.)	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (₲) (IVA Incluido)	Precio Total (₲) IVA Incluido)
1	Edificios e Instalaciones de (Vallemí – Villeta – Administración Central y Depósito Sajonia).	12	260	Mes	Unidad	50.000.000	600.000.000
2	Accidentes Personales para OVP (Vallemí – Villeta y Administración Central).	12	260	Mes	Unidad	450.000	5.400.000
3	Instalaciones y Maquinarias de (Vallemí y Villeta).	12	260	Mes	Unidad	330.000	3.960.000
Precio Total Guaraníes							**609.360.000**

5.2. LA ASEGURADORA se compromete a la prestación de los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA ASEGURADORA como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, LA ASEGURADORA podrá formular su solicitud de reajuste a LA CONTRATANTE.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de LA ASEGURADORA, la cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, posterior al mes en que se produjo la variación y todavez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

- No se reconocerán reajuste de precios si la prestación de los servicios por parte de LA ASEGURADORA se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que LA ASEGURADORA se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

  FORMULA: El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

  $$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

  Dónde:

  Pr.: Precio Reajustado

  P.: Precio adjudicado

  IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.

  IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de doce (12) meses a partir de la fecha de su firma.

El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad de LA ASEGURADORA comienza desde las 00:00 horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.

8. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y CAPACITACIÓN.

8.1. **Garantía:** LA ASEGURADORA garantiza los servicios prestados proveídos y su funcionamiento, los cuales permanecerán vigentes durante el periodo indicado en las CGC.

8.2. **Capacitación**: La aseguradora, dentro del plazo de 30 días corridos desde la emisión de la póliza, deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por LA CONTRATANTE, deberá tener una duración de entre cuarenta (40) a ciento veinte (120) minutos (De una (1) a tres (3) horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia).

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA ASEGURADORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámite Administrativos (RTA).

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por LA ASEGURADORA en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución de la INC PR N° 525/2019 de RTA de la INC, cuya copia se hace entrega a LA ASEGURADORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

9.3. Cuenta Habilitada: LA ASEGURADORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público la habilitación correspondiente en el Sistema de Tesorería (SITE-SIAF).

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

9.4. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del pago respectivo

9.5. Anticipo: No se otorgará anticipo financiero. ----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. LA ASEGURADORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a LA ASEGURADORA si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA ASEGURADORA está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a LA ASEGURADORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA ASEGURADORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA ASEGURADORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. LA ASEGURADORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que LA ASEGURADORA no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA ASEGURADORA. ----------

11. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS

LA ASEGURADORA se obliga a presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de sus accionistas, directores, socios gerentes y similares a la Contraloría General de la República (CGR), dentro de los quince (15) días de formalizado el presente contrato y en igual término al culminar el mismo.

En consecuencia, dispone de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para presentar a LA CONTRATANTE la correspondiente Constancia de presentación de dichas declaraciones para la verificación de cumplimiento respectivo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6355/19. ----------

12. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro LA ASEGURADORA, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado". ----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

13. IMPUESTOS.
LA ASEGURADORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. ----------

14. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la Vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta treinta (30) días posteriores al plazo de la vigencia contractual.
La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del servicio a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los servicios. ----------

15. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA ASEGURADORA no diere cumplimiento a la prestación de los servicios, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** del valor total por cada día de atraso en la presentación de la póliza.
Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal. -------

16. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**. ----------

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

20. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA ASEGURADORA está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a esta contratación. ----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

21. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

22. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA ASEGURADORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. ----------

23. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA ASEGURADORA fija su domicilio sobre la avenida **Boggiani N° 5848, de la ciudad de Asunción,** ambos en la República del Paraguay. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

VÍCTOR HUGO CABALLERO ORTÍZ
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA

ANEXO I - CONTRATO INC N° 089 /2020

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLES DE LAS ESPECIFICACIONES DE LAS COBERTURAS

a. INCENDIOS Y ALIADOS, ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL (VALLEMÍ - VILLETA - ADMINISTRACIÓN CENTRAL-SAJONIA).

INCENDIO Y ALIADOS, ACCIDENTES PERSONALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

- Incendios, rayo y/o explosión.
- Incendio por tumulto popular.
- Daños materiales ocasionados por tumulto popular y/o huelga.
- Daños por huracán, vendaval, ciclón o tornado.
- Daños ocasionados por vehículos terrestres.
- Daños ocasionados por caída de aeronaves y/o sus partes.
- Daños ocasionados por navíos y convoyes de barcos

Ítem 1.1- INCENDIO y ALIADOS DE EDIFICIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSTALACIONES DE LA PLANTA DE VILLETA - 29.881 mts 2.

a)- Edificios, Maquinarias, Equipos de Oficina e Instalaciones Antiguas GS.33.045.601.219.-

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA FABRIL DE VILLETA DETALLE DE LAS AREAS CORRESPONDIENTE A LAS NUEVAS INCORPORACIONES		
ITEM	**NUEVAS INSTALACIONES**	**MONTO GS.**
1	Sistema de envío de Cemento.	15.219.000.000
2	Sistema de envío de Cemento Molino 2.	15.219.000.000
3	Nuevo Molino de Cemento.	73.164.829.500
4	Secador de Puzolana.	22.160.967.300
TOTAL		**125.763.796.800**

Hasta la suma de Gs. 158.809.398.019 Guaraníes.

TOTAL A SER ASEGURADO **Gs. 158.809.398.019**

Ítem 1.2 INCENDIO Y ALIADOS DE EDIFICIOS E INSTALACIONES - SAJONIA – 3.178 m².

-Edificios e Instalaciones.

Hasta la suma máxima de Gs. 1.589.000.000.- (Unos mil quinientos ochenta y nueve millones).

Ítem 1.3 INCENDIO Y ALIADOS DE EDIFICIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSTALACIONES DE LA PLANTA Y COMPLEJO HABITACIONAL DE VALLEMÍ - 19.180,89 mts 2.

a)- Edificios, Maquinarias, Equipos de Oficina e Instalaciones Antiguas y Complejo Habitacional. GS. 55.266.659.281.-

b) EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA FABRIL DE VALLEMÍ.

EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA PLANTA FABRIL DE VALLEMÍ DETALLE DE LAS AREAS CORRESPONDIENTE A LAS NUEVAS INCORPORACIONES			
ITEM	**NUEVAS INSTALACIONES - CAMBIO DE COMBUSTIBLE**		**MONTO GS.**
1	AREA 231	Recepción , almacenamiento y transporte de carbón.	48.331.536.900
2	AREA 261 - 465	Molienda de Carbón.	54.931.737.900
3	AREA 331	Acondicionamiento de Gases.	43.625.274.900
4	AREA 421	Torre de Pre calcinación.	39.413.351.100
5	AREA 431	Horno.	20.146.433.400
6	AREA 441	Enfriadora.	45.696.227.400
7	AREA 741	Compresor de Aire Mecanizado.	25.740.732.600
8		Automatización general de la Planta.	16.748.367.000
			294.633.661.200

Hasta la suma máxima de Gs. 349.900.320.481 Guaraníes.

TOTAL A SER ASEGURADO **Gs.349.900.320.481.-**

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

Ítem 1.4- INCENDIO Y ALIADOS DE EDIFICIOS, EQUIPOS DE OFICINA E INSTALACIONES – ADMINISTRACIÓN CENTRAL- 3.407 mts 2.

- Edificios - Equipos de Oficina e Instalaciones. Hasta la suma máxima de Gs. 5.086.972.039.
- Sobre un edificio construido enteramente de material.

TOTAL A SER ASEGURADO **Gs. 5.086.972.039.-**

Ítem 2 – ACCIDENTES PERSONALES.

a) Por muerte o invalidez permanente.
por persona, para Central, Villeta y Vallemí
Máxima hasta Gs. 25.000.000.-
- 60 personas x Gs. 25.000.000.- Gs. 1.500.000.000.-

b) Gastos médicos por persona, para Central, Villeta y Vallemí máximo hasta –
60 personas x Gs. 1.000.000.- Gs. 60.000.000.-

TOTAL A SER ASEGURADO **Gs. 1.560.000.000.-**

Ítem 3 – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Instalaciones y Maquinarias.....Gs. 50.000.000.-

La Cobertura será del 100% contra todo riesgo.

CAPITAL DE COBERTURA:

BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
Edificios e instalaciones de (Vallemí – Villeta – Administración Central y Depósito Sajonia).	Incendios y aliados	Gs 515.385.690.539	%0
Accidentes personales (Vallemí, Villeta y Administración Central).	Accidentes personales	Gs 1.560.000.000	%0
Instalaciones y maquinarias (Vallemí y Villeta).	Seguro de Responsabilidad civil Instalaciones y maquinarias (Vallemí y Villeta)	Gs 50.000.000	%0

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA
EMISORA DE CAPITAL ABIERTO

VÍCTOR HUGO CABALLERO ORTÍZ
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA

SECRETARIA GENERAL

ANEXO II - CONTRATO INC N° 089 /2020

PLAN DE ENTREGA

Las Pólizas, con sus respectivas coberturas y certificados de reaseguro, deberán ser entregadas a la Industria Nacional del Cemento por parte de LA ASEGURADORA, en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores a la firma de contrato.
Una vez entregadas las Pólizas, estas serán verificadas de fondo y forma por la Asesoría Jurídica de la Institución, y si fuera requerido, devueltas a la Compañía Aseguradora para las correcciones señaladas.

SECRETARIA GENERAL

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN:
LA ASEGURADORA deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en generales.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la prestación satisfactoria de los servicios requeridos.

Abog. Francisco Aguilera S.
Presidente
ASEPASA

FRANCISCO JOSÉ IGNACIO AGUILERA SANTAMANS
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA

I. N. C.
PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

Víctor Caballero
Gerente Comercial
ASEPASA

VÍCTOR HUGO CABALLERO ORTÍZ
ASEPASA SEGUROS
LA ASEGURADORA